NOTA DNC N° 4800 / 2018

Asunción, 20 de marzo de 2018

Señor
Ángel Daniel Vera, Director de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Políticas Lingüísticas
PRESENTE:

REF.: ID N° 343.463 "PROVISION DE DIARIOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***En el Punto 30 del Anexo B***. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el "monto máximo del contrato".
2. ***Especificaciones Técnicas***; sugerimos a la convocante establecer en dicho apartado los días en se serán entregados los periódicos. Además consultamos si no considera cotizar los bienes in ítems independientes, en vista que requiere con fascículos y suplementos los cuales podrían tener un precio referencial diferenciado.
3. ***Plan de entregas del anexo C***; sugerimos a la convocante ampliar el mismo, estableciendo la forma en que se llevará a cabo la entrega de los periódicos, los horarios que crea conveniente y además si considera necesario plazos de tolerancia.
4. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante verificar dicho punto, considerando que en el mismo sobre deben requerirse documentos para la evaluación de los criterios establecidos en el punto 18, además del certificado del MIC.
5. ***Modelo de contrato, punto 3***; sugerimos a la convocante verificar el ID consignado en el mismo, considerando que no corresponde al llamado de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Abg. Lorena Encina.-
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py